

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3667/2016**

**AUTORIZA AL SR. JHOANN LUIS CANTO  
HERNÁNDEZ LA CAPTURA DE YACAS  
CON FINES DE INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 11/ 07/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha de 24 de Junio del 2016; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Jhoann Luis Canto Hernández, solicita permiso de captura de especies protegidas de la fauna silvestre.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Jhoann Luis Canto Hernández, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Parque Quinta Normal, Santiago, la captura de yacas bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 15 ejemplares de *Thylamys elegans* (Yaca) mediante trampas Sherman, en las islas Dama y Choros, Región de Coquimbo y en las islas Pan de Azúcar y Chañaral, Región de Atacama, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio de 2017.
3. Se autoriza la eutanasia de los individuos mediante la utilización de Isoflurano en cámaras de gases preparadas para terreno y su traslado a la colección de mamíferos del Museo Nacional de Historia Natural, Santiago.
4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
6. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al mail del encargado R.N.R raul.torres@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, al mail del encargado R.N.R jose.andaur@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Jhoann Luis Canto Hernández deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
8. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

